

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su revisión. Provea.



JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00111-00 EJECUTIVO CONTINUADO DE MINIMA CUANTIA seguido por MARTHA IRENE MARQUEZ DE RIVERA a través de apoderado judicial contra los señores JULIAN MARQUEZ GUILLEN, ALFONSO MARQUEZ GUILLEN, CELINA MARQUEZ DE HOSTIA, EVARISTO VIDES MARQUEZ y ASTERIO MARQUEZ ROCHA.

Visto el informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 30 de marzo de 2023, aportó liquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante, ordenó el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día veintiséis (26) de junio de 2023, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

Capital contenido en el pagaré	\$890.000
Intereses moratorios desde el 19-09-2022 al 30-03-2023	\$183.370,78
Costas y agencias en derecho	\$44.500
Total capital + intereses	\$1.117.870,78

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.117.870,78)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fd5d1db143dbef5e8ac0e05ced058a2ceec0536bf7ff951eaf4ffb327bdb1**

Documento generado en 04/07/2023 12:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>